



Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa

BLOQUE JUSTICIALISTA

“2018- AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA”

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

RESUELVE

1.- Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional , la reglamentación de la Ley Nacional N° 27.364 “Programa de Acompañamiento para el Egreso de Jóvenes sin Cuidados Parentales”, sancionada en el año 2017. -



Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa

BLOQUE JUSTICIALISTA

“2018- AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA”

FUNDAMENTOS

La Ley nacional N° 27.364 denominada “ Programa de Acompañamiento para el Egreso de Jóvenes sin Cuidados Parentales”, sancionada en el mes de Mayo del año 2017 tiene como finalidad garantizar la inclusión y el desarrollo personal y social de jóvenes que no poseen cuidados parentales hasta la edad de 21 años.

En Argentina, existen más de quince mil niños, niñas y adolescentes (NNyA) que por distintas razones residen en Instituciones de cuidados alternativos, en residencias, hogares o con familias de contención . Según datos de brindados por UNICEF de un estudio realizado en adolescentes y jóvenes que egresaron de Instituciones u hogares de protección , sólo la mitad de ellos había participado en la decisión de dejar el hogar en el que se encontraba y la misma cantidad no habían recibido ningún tipo de información respecto a empleo y vivienda antes de egresar.

De allí, la necesidad de legislar al respecto, ya que sus derechos vulnerados se encuentran vulnerados, y es el Estado quien debe brindarles una mayor protección y cuidado a través de herramientas necesarias para que una vez cumplida la mayoría de edad, dichos Jóvenes y adolescentes puedan desarrollarse de manera responsable .

Según estipula la ley en su articulado, se entiende por adolescentes y jóvenes sin cuidados parentales a toda aquella persona que se encuentre separadas/os de su familia de origen, nuclear y/o extensa o de sus referentes afectivos y/o comunitarios y residan en dispositivos de cuidado formal en virtud de una medida de protección de derechos dictada de conformidad con los artículos 33° y siguientes de la ley N° 26.061 o de la normativa aplicable en el ámbito local.



Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa

BLOQUE JUSTICIALISTA

“2018- AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA”

La norma establece que los/as adolescentes entre dieciséis a dieciocho años de edad adquieren la mayoría de edad de manera anticipada, y que los/as adolescentes entre trece y dieciséis años de edad que se encuentren incluidos/as en dicho programa sin representante legal deberán solicitar su designación.

Asimismo la ley destaca que dicho Programa integral es voluntario, debiendo el/la joven prestar consentimiento rigiéndose por los siguientes principios:

- a. Interés superior de la/el niña/o;
- b. Autonomía progresiva de la/el adolescente conforme sus características psicofísicas, aptitudes y desarrollo. A mayor autonomía, disminuye el acompañamiento previsto en la presente ley;
- c. Derecho a ser oída/o y que su opinión sea tenida en cuenta según su edad y grado de madurez;
- d. Igualdad y no discriminación;
- e. Acompañamiento integral y personalizado.

Se trata del primer país de Latinoamérica en contar con este tipo de legislación específica.

Sin embargo, al día de la fecha, dicha ley aún no se ha reglamentado a pesar de su importancia.

Por los motivos expuestos y los que se expondrán en el recinto, es que solicitamos a las Señoras y Señores Diputados acompañen con su voto afirmativo el presente proyecto.